

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)**

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00487-00

Se autoriza a la entidad ejecutante notificar al extremo demandado en la dirección electrónica aportada (PDF 007), bajo las previsiones del artículo 8° del decreto 806 de 2020.

Por el momento no se accede al emplazamiento instado con anterioridad.

Se pone en conocimiento la respuesta del Consorcio FOPEP, donde comunica que dio cumplimiento a la orden de embargo del 30% de la pensión percibida por el ejecutado, a partir de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e17168d9d599313180d394cb2c2e2d0152dd6c8579ffa9baf682c8950a62d516**

Documento generado en 19/07/2022 11:33:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>